



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105001 2018 00207 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandados: CORPORACIÓN CORPOSOL DEL ORIENTE

AUTO

Teniendo en cuenta que la notificación a la parte demandada, a través de correo electrónico no fue exitosa y, comoquiera que, aparece como constancia de envió que *No se ha encontrado la dirección*, en atención a lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 29 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho dispone:

- I. Nombrar a la abogada **DANIELA ALEJANDRA DUQUE BEDOYA** como Curador *Ad Litem* de la **CORPORACIÓN CORPOSOL DEL ORIENTE**, con quien continuará el trámite procesal. Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 48 – 7 del C.G.P., comunicación que deberá ser enviada a la calle 34 No. 8 - 71, barrio 6 de abril, de la ciudad de Villavicencio, désele posesión y notifíquesele.
- II. Emplácese a la **CORPORACIÓN CORPOSOL DEL ORIENTE**, en la forma indicada en el artículo 29 del C.P. del T y de la S.S., en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- III. Por **SECRETARÍA** remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
- IV. En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.
- V. Por **SECRETARÍA**, se ordena la elaboración del oficio, por medio del cual se le comunica la retención de los dineros de la corporación demandada, ante el BANCO ITAÚ.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

- VI. Requiérase al BANCO BBVA, para que den pronta respuesta al oficio No. 02149 del 23 de agosto de 2018, mediante el cual, se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la CORPORACIÓN CORPOSOL DEL ORIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08dee183389e1b7a6594441702cfe864bebac2526d6027a9313af7ef30a34dbe

Documento generado en 12/02/2021 01:25:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 008** del **15 DE FEBRERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e5b6bc82b75dd4a85bd16efdbc7fb0e537b170ba57d6ee14c8c38e7c557e9f**
Documento generado en 12/02/2021 03:13:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>